ACCIÓN	**EJECUTIVO**
RADICADO	**130013103002-2011-00020-00**
DEMANDANTE	**POLO INDUSTRIA E COMERCIO LTDA**
APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE	**RICARDO VELEZ BENEDETTI**
DEMANDADO	**CELLUX COLOMBIA S.A.**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que el apoderado judicial del demandado aportó memorial, en el cual nos remite auto 430-0106783. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 23 de junio de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. **Cartagena de Indias, D. T. y C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).**

Después de revisar el presente tramite se advierte que este despacho en auto de 10 de mayo de 2012, mantuvo la suspensión del proceso, sin embargo, el 22 de enero de 2013, el apoderado judicial del demandado, aporta con destino a la secretaria de este despacho memorial en el que adjunta el auto No. 430-0106783 de la Superintendencia de Sociedades de Bogotá, con una nota de ejecutoria, en el que se autorizó el acuerdo extrajudicial de Reorganización celebrado con CELLUX COLOMBIANA S.A. y sus acreedores, ordenando a los autoridades judiciales donde se esté cursando procesos ejecutivos o coactivos en contra de la mentada sociedad, cesen los efectos de los mismos y se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de la deudora; por lo que en ese sentido el despacho procederá.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito De Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINESE el presente proceso radicado 130013103002-2011-00020-00, en los términos comunicados por la Superintendencia de Sociedades de Bogotá en auto No. 430-0106783.

SEGUNDO: Por no haberse decretado medidas cautelares dentro del presente asunto, no se decreta el levantamiento de medidas cautelares.

TERCERO: **DESGLOSESE** el titulo valor objeto de litigio y por secretaria hágase las anotaciones correspondientes dentro del mismo, entréguese a quien corresponda previo pago del arancel. Déjese constancia en el expediente.

CUARTO: ARCHÍVESE y hágase las anotaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

rf

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660e418f37a5285741ee6996ae1c1f5446ab1f265dabb027a2352535175195b3**
Documento generado en 23/06/2022 10:10:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica